



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE NUEVO LEÓN  
TRIBUNAL DE JUSTICIA  
ADMINISTRATIVA  
DEL ESTADO.

**ENLACE DE TRANSPARENCIA E INFORMACIÓN DEL TRIBUNAL DE  
JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.**

**SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA  
FOLIO NO. 191111624000127**

**FECHA OFICIAL DE REGISTRO:  
11-once de noviembre de 2024-dos mil veinticuatro.**

**Monterrey, Nuevo León, a 12-doce de noviembre de 2024-dos mil veinticuatro.-**

**V I S T O.** Para resolver la solicitud de Acceso a la Información Pública, con número de folio **191111624000127**, presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, con fecha oficial de registro el día 11-once de noviembre de 2024-dos mil veinticuatro, y;

### **C O N S I D E R A N D O**

**PRIMERO. Competencia:** Que este Titular de Enlace de Acceso a la Información, **es competente para dar trámite** a las solicitudes de información pública que se formulan a esta dependencia al ser sujeto obligado, y determinar lo conducente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 bis fracción IV, del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Nuevo León, así como los artículos contenidos en el Título Séptimo, Capítulo I Del Procedimiento de Acceso a la Información, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León.

**SEGUNDO. Requisitos de Procedibilidad:** La solicitud de mérito, cumple con las formalidades esenciales determinadas por el artículo 149 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información vigente en el Estado de Nuevo León, por lo cual se admite a trámite la misma.

**TERCERO. Materia de la Solicitud:** Dentro de la presente solicitud de acceso a la información pública, se señala lo siguiente:

*"Buen día, con el propósito de atender lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información, fracción XXXVI, y con motivos de interés público como de investigación, acudo a solicitar lo siguiente:  
Si existe una forma de consultar las versiones públicas de las sentencias dictadas por las diferentes Salas que integran el Tribunal, pues en su página electrónica no se advierte la forma de cumplir esta obligación de ley."*

**CUARTO. Respuesta de la Solicitud:** Al efecto, una vez analizada debidamente la solicitud de acceso a la información de cuenta, este sujeto obligado, estima procedente acordar su solicitud conforme a lo siguiente:

En primer término, se estima pertinente traer a la vista lo establecido dentro del artículo 70 fracción XXXVI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública:

**Artículo 70.** *En la Ley Federal y de las Entidades Federativas se contemplará que los sujetos obligados pongan a disposición del público y mantengan actualizada, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas que a continuación se señalan:*

**XXXVI.** *Las resoluciones y laudos que se emitan en procesos o procedimientos seguidos en forma de juicio;*

De donde se advierte que dicho precepto legal se refiere a las obligaciones de transparencia comunes.

Así mismo, es preciso señalar que la ley a la que se hace referencia es de carácter general, es decir, regula una materia que puede ser legislada por la Federación y los Estados, es por ello que los Estados tienen la facultad de emitir una ley local ajustada a ella; De ahí que se traiga a la vista la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Nuevo León, en específico, el artículo 100 fracción IV inciso b), el cual a la letra dispone:

**Artículo 100.** *Además de lo señalado en el artículo 95 de la presente Ley, los órganos u organismos autónomos deberán poner a disposición del público y actualizar la siguiente información:*

**IV.- Tribunal de Justicia administrativa:**

**b)** *Las versiones públicas de las sentencias definitivas o resoluciones, que se hayan emitido por el tribunal administrativo y que pongan fin a un procedimiento, incluidas las que se dicten durante el desarrollo del proceso respectivo; y*

En ese sentido, se advierte que el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Nuevo León como Sujeto Obligado se encuentra conminado a poner a disposición del público en general la información correspondiente a las versiones públicas de las sentencias emitidas, es decir constituye una obligación de transparencia.

Siguiendo esa misma línea, las obligaciones de transparencia que le confiere la normatividad aplicable a este Sujeto Obligado se cumplen a través de un portal designado para tal efecto, el cual se denomina Plataforma Nacional de



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE NUEVO LEÓN  
TRIBUNAL DE JUSTICIA  
ADMINISTRATIVA  
DEL ESTADO.

Transparencia y comprende un espacio en el cual cualquier ciudadano puede consultar toda la información que las instituciones públicas estén obligadas por ley a mantener pública (obligaciones de transparencia), así como presentar solicitudes de información o datos personales e interponer recursos de revisión.

En conclusión, se informa que efectivamente existe una forma de consultar las versiones públicas de las sentencias dictadas por las diferentes Salas que integran el Tribunal de Justicia Administrativa.

En virtud de todo lo anteriormente expuesto y con la única finalidad de orientar al ciudadano, se deja a su disposición un enlace electrónico que lo dirigirá automáticamente a la Plataforma Nacional de Transparencia, así como una guía detallada de donde puede consultar la información de su interés.

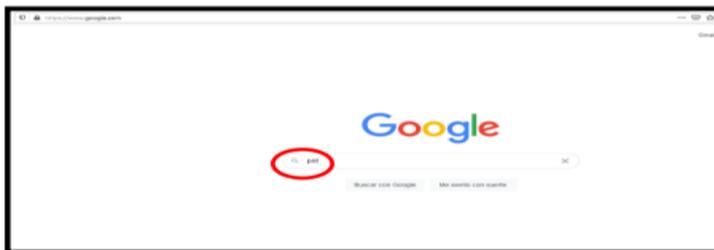
<https://www.plataformadetransparencia.org.mx/>

Dicho esto, el solicitante puede ingresar a la Plataforma Nacional de Transparencia, por medio de un buscador de internet, o bien directamente desde la página web de dicha Plataforma; si se le facilita ingresar directamente a la página oficial, inicie las instrucciones a partir del paso señalado con el número 2.

#### 1. ABRIR BUSCADOR DE INTERNET.

En este ejemplo realizaremos la búsqueda utilizando el navegador de Google.

**Introduce las iniciales:** pnt y presiona tecla enter.



Las iniciales corresponden a la abreviatura con la que conocemos a la PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA.

#### 2. INGRESA A LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA.

El buscador deberá arrojarte la siguiente página, de igual forma se deja el siguiente link en caso que para el solicitante se más fácil el acceso de dicha forma:



### 3. PÁGINA DE INICIO DE LA PNT.

Ingresando a la Plataforma Nacional de Transparencia, aparece un recuadro de "Consulta los nuevos buscadores temáticos", y una vez leído el recuadro, tenemos que cerrarlo, dándole un click a la "equis" (x) que aparece en la parte derecha (ver imagen).

De esta forma debe aparecer la página de inicio de la Plataforma Nacional de Transparencia.

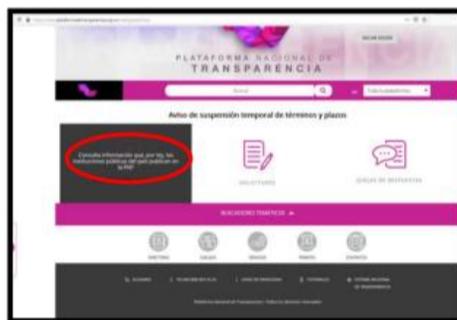


1



### 4. INFORMACIÓN PÚBLICA

En la parte izquierda de la pantalla, aparece **INFORMACIÓN PÚBLICA** (ver imagen anterior), en el cual al posicionar el cursor aparece la siguiente leyenda "Consulta de Información que, por ley, las instituciones públicas del país publican en la PNT", recuadro en el que hay que dar click.



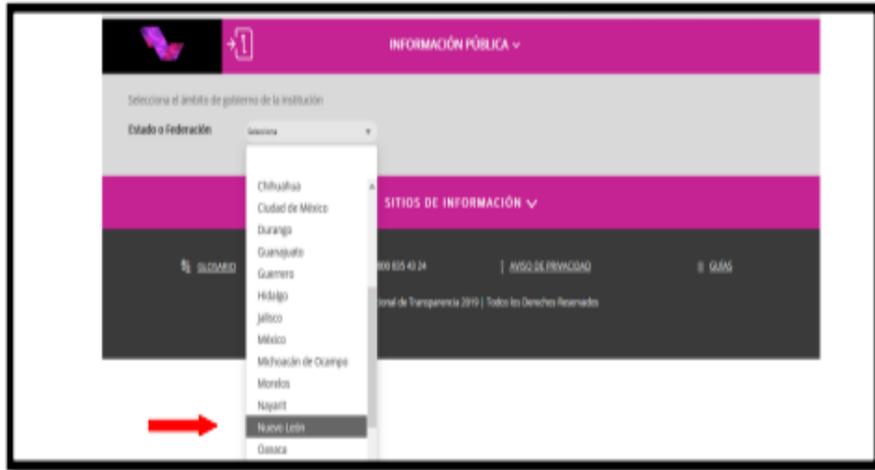
### 5. ESTADO DE NUEVO LEON.

Ingresar en el buscador el Estado: en el caso en concreto, **Nuevo León**, en seguida, dar click.



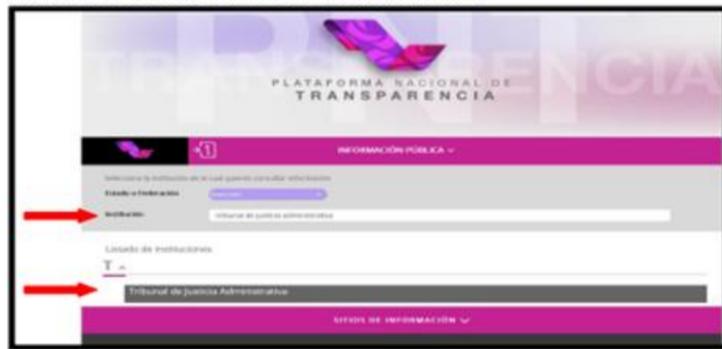


GOBIERNO DEL ESTADO  
DE NUEVO LEÓN  
TRIBUNAL DE JUSTICIA  
ADMINISTRATIVA  
DEL ESTADO.



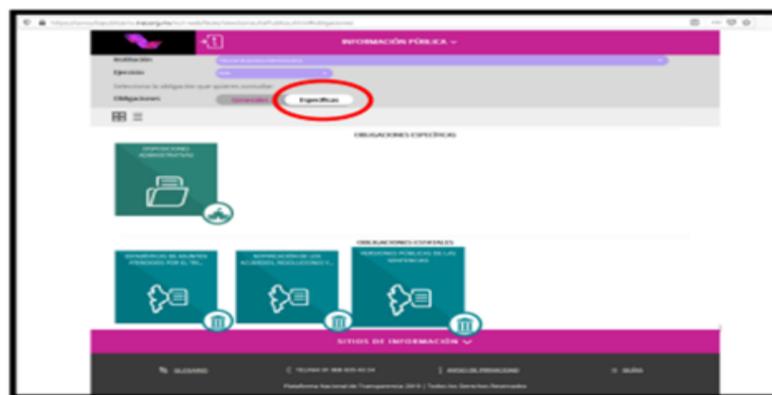
#### 6. INSTITUCIÓN.

En el apartado que indica "Institución", deberá establecer el nombre correspondiente a la que le interesa conocer, lo cual en el presente caso deberá seleccionar TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA. Dar click, en Tribunal de Justicia Administrativa.



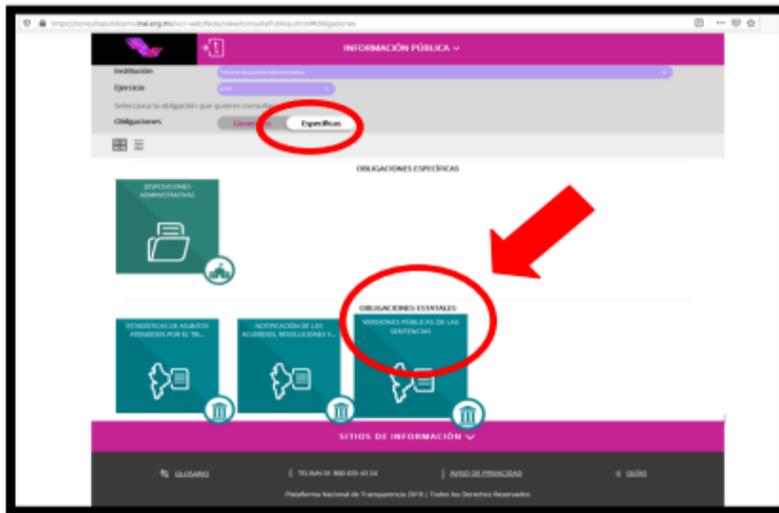
#### 7. OBLIGACIONES. ESPECÍFICAS.

En el apartado "Obligaciones", seleccionar en las **Específicas**.



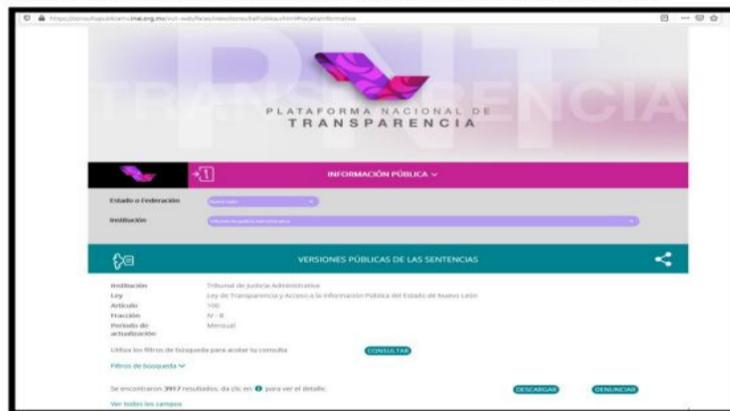
#### 8. VERSIONES PÚBLICAS.

En el apartado "Obligaciones específicas" aparecerá a su vez el apartado de Versiones Publicas de las Senetencias, el cual deberá de dar click.



#### 9. CONSULTA.

Consulta las "Versiones Públicas de las Sentencias" que emite este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Nuevo León.



Ahí mismo, encontrara los conceptos disponibles para filtrar la información.

**Modalidad de entrega de la información.** Para efectos de la entrega de la información de conformidad con el artículo 149 fracción V y 158 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, y en virtud de que el solicitante manifestó su deseo de recibirla por medio electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT, esta Coordinación de Transparencia tiene a bien otorgarla en los términos indicados en la solicitud que nos ocupa, es decir, de manera electrónica a través del citado sistema de solicitudes de acceso a la información de la Plataforma Nacional de Transparencia.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, es que se emite el siguiente.



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE NUEVO LEÓN  
TRIBUNAL DE JUSTICIA  
ADMINISTRATIVA  
DEL ESTADO.

## ACUERDO

**PRIMERO:** Con fundamento en lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información vigente en el Estado de Nuevo León, se acuerda la solicitud de acceso a la información pública, por los motivos expuestos en el considerando cuarto de la presente resolución.

**SEGUNDO:** Para efectos de la entrega de la información, de conformidad con el artículo 149 fracción V y 158 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, esta Coordinación de Transparencia tiene a bien otorgarla por medio electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT.

**TERCERO:** Se hace del conocimiento del solicitante que queda a salvo su derecho de interponer, respecto de la presente respuesta, el Recurso de Revisión, en los términos de los artículos 167 al 183 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información vigente en el Estado de Nuevo León, por sí mismo o a través de su representante, de manera directa o por medios electrónicos, ante el Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Nuevo León (INFONL), antes Comisión de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León (COTAI), o bien ante la Unidad de Transparencia de este Tribunal de Justicia Administrativa, dentro del término de 15-quince días siguientes a la fecha de la notificación de la presente respuesta.

**CUARTO:** Notifíquese a la solicitante la presente resolución a través de correo electrónico, en virtud de así haberlo señalado, en la solicitud correspondiente.

Al quedar firme la presente resolución, deberá darse por asunto totalmente concluido la solicitud de acceso a la información de cuenta. Así, de conformidad con el artículo 44 bis fracción IV del Reglamento Interior de este Tribunal; y de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública vigente en el Estado, lo acuerda y firma la **LICENCIADA GABRIELA TAMEZ ALANIS COORDINADORA DE ENLACE INTERINSTITUCIONAL Y TRANSPARENCIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.**